



Barcelona, a 1 de abril de 2019

Distinguido/a cliente/a:

El **2 de abril** se inicia el periodo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al ejercicio 2018.

El plazo para la presentación de las dos declaraciones **finaliza el próximo 1 de julio**, salvo que se domicilie el pago, en este caso el plazo finaliza el 26 de junio.

En los casos de declaraciones de Renta con resultado a pagar, como es habitual, podrá optar por realizar el ingreso en un solo plazo, o fraccionar el importe en dos plazos sin intereses ni recargos: el primero del 60% del importe a pagar en el momento de la presentación de la declaración y el segundo del 40% restante quedaría aplazado hasta el próximo 5 de noviembre.

De ser así, el ingreso se puede hacer mediante domiciliación bancaria o solicitando a su entidad bancaria el NRC (código que genera la entidad colaboradora que gestiona el cobro y que identifica el ingreso tributario realizado).

Aspectos destacados para el ejercicio 2018

En el ejercicio fiscal 2018 es importante destacar las siguientes novedades:

- Los contribuyentes con **rendimientos del trabajo**, procedentes de dos o más pagadores, **inferiores a 12.643 euros no están obligados a declarar**. El umbral para quienes cobren sus retribuciones del trabajo de un solo pagador se mantiene en 22.000 euros anuales.
- Los **contribuyentes con rentas del trabajo inferiores a 16.825 euros se beneficiarán de una reducción**, siempre que no tengan otros rendimientos superiores a 6.500 euros. Esta reducción asciende a 5.565 euros anuales para quienes obtengan rendimientos del trabajo inferiores a 13.115 euros, y una cantidad proporcional a esta cifra para quienes los obtengan entre 13.115 y 16.825 euros.



- Desde el 1 de enero de 2018, **el importe de la deducción por maternidad se podrá incrementar en 1.000 euros anuales** -adicionales a los 1.200 euros que ya estaban en vigor- cuando el contribuyente hubiera satisfecho en el periodo impositivo gastos de custodia en guarderías o centros de educación infantil autorizados.
- **Se incrementa la deducción por familia numerosa.** El aumento es de 600 euros anuales (50 euros al mes) por cada hijo, siendo efectivo a partir del cuarto para la categoría general o del sexto para la categoría especial, sin embargo, en el ejercicio 2018 solo aplicará de agosto a diciembre, con lo que la deducción máxima será de 250 euros.
- Se mantiene el límite para la aplicación del método de estimación objetiva para los rendimientos de actividades económicas hasta los 250.000 euros.
- Para los contribuyentes que **realicen actividad económica** y tengan **afecta parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de dicha actividad** podrán **deducir los gastos de suministros de la vivienda** (tales como agua, gas, electricidad, telefonía e internet). Dicha deducción será la resultante de multiplicar el gasto incurrido por un 30% y por la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total.
- Adicionalmente, los contribuyentes que realicen actividad económica **también podrán beneficiarse de la deducibilidad de los gastos de manutención**, con el límite que marca el reglamento del impuesto por concepto de dietas, cuando estos estén afectos a la actividad, se realicen en establecimientos de restauración y hostelería y, el pago se realice por medios electrónicos.
- **Posibilidad de compensar**, dentro de la base del ahorro, los **rendimientos del capital mobiliario con pérdidas y ganancias patrimoniales** por la transmisión de elementos patrimoniales con un límite del 25% para el 2018.
- Queda **reconocido el derecho a la exención relativa a las prestaciones públicas por maternidad/paternidad** percibidas en este concepto.

Es importante tener en cuenta que, antes de presentar la declaración, propia o relativa a descendientes, ascendientes o cónyuge, **le pedimos que nos consulte antes de su posible confirmación**, debido a las incompatibilidades existentes entre la presentación de declaraciones y el derecho a la aplicación de mínimos familiares en la misma declaración o la posibilidad de presentación de declaración conjunta por la unidad familiar.



Como cada año, si lo considera conveniente, **estamos a su disposición** para asistirle en la preparación de su declaración. Le agradeceríamos que contacte con la Sra. Neus Gil, para fijar la fecha y forma más adecuadas para remitirnos la documentación necesaria para preparar sus declaraciones y, si fuera necesario, celebrar una reunión con usted.

Reciba un muy cordial saludo,
AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que esto pueda constituir **asesoramiento** profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.
© 2018 "AudiconsultoresAdvocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.



ANEXO I.

Documentación necesaria para preparar la declaración de la Renta

Para confeccionar su declaración del Impuesto sobre la Renta le pedimos que nos informe detalladamente de los siguientes aspectos de su situación personal:

- **Situación familiar:** estado civil, descendientes, ascendientes, cónyuge o pareja de hecho y de convivencia del declarante con todos o algunos de ellos. Régimen económico en caso de matrimonio. Circunstancias y grado de discapacidad, si fuese necesario, de los miembros del entorno familiar comentados. Pensiones compensatorias y anualidades para alimentos satisfechos.

Esta información resulta imprescindible para determinar los mínimos personales y familiares que son aplicables en cada caso y que, en definitiva, determinaran la parte de su base imponible que no quedará sujeta al Impuesto.

- **Comunicaciones presentadas** en el plazo habilitado para la obtención de la devolución correspondiente, relativas a los miembros del entorno familiar señalado, y que no tienen obligación de declarar.
- **Certificados de las percepciones de rendimientos del trabajo**, dinerarias o en especie. Importe de los pagos efectuados a la Seguridad Social en Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA). Importe de las cuotas satisfechas a Sindicatos y Colegios profesionales (en el caso de colegiación obligatoria).
- **Certificados de las entidades bancarias** y gestiones relativas a la obtención de rentas del capital mobiliario.
- **Certificados de los dividendos y retenciones** derivadas de la participación en sociedades. Operaciones societarias de las entidades participadas efectuadas durante el ejercicio: reducciones y/o ampliaciones de capital, disolución, aportaciones no dinerarias, distribución de la prima de emisión.
- **Detalle de los bienes inmuebles propiedad del contribuyente** y situación de uso o arrendamiento. Ingresos y gastos del ejercicio 2018 relativos a cada inmueble.



- **Referencia catastral, valores catastrales del ejercicio 2018 y costes de adquisición de cada uno de los inmuebles.**
- **Variaciones patrimoniales ocurridas durante el ejercicio.** Compras y ventas de inmuebles, acciones, participaciones y otros bienes. Escrituras públicas, en su caso, y documentación de los gastos correspondientes. En caso de transmisiones, títulos de propiedad y documentación de gastos originarios.
- **Rentas procedentes de actividades empresariales ejercidas a título personal para el contribuyente.** Certificado de retenciones, en su caso. Alteraciones patrimoniales de elementos afectados en la actividad.
- **Aportaciones a Mutualidades y Planes de Pensiones.** Certificado de aportaciones a planes de pensiones personales y a la del cónyuge en los casos legalmente previstos.
- **Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos** percibidas o satisfechas.
- **Información relativa a la vivienda habitual.** Cantidades invertidas durante el ejercicio de su adquisición o rehabilitación (capital e intereses). En el caso de adquisición de nueva vivienda habitual, además de la escritura de adquisición y gastos correspondientes de la misma, información con respecto a la anterior, transmitida o no, y deducciones practicadas sobre la misma.
- En el caso de **vivienda de alquiler**, fecha del contrato de arrendamiento, importes satisfechos durante el ejercicio y referencia catastral de la misma.
- Documentación acreditativa, en su caso, **de aportaciones efectuadas a entidades, fundaciones o asociados fiscalmente protegidos.**

Le recordamos que con los datos de los que disponemos relativos a su declaración del ejercicio anterior, con su conformidad, **procederemos a solicitar a la Administración Tributaria los datos fiscales.**



ANEXO II.

Documentación necesaria para preparar la declaración de Patrimonio

Con la finalidad de preparar su declaración del Impuesto sobre el Patrimonio les pedimos nos aporte la siguiente información:

- **Relación de bienes inmuebles propiedad del contribuyente** y situación de uso o arrendamiento. Referencia catastral, valores catastrales del ejercicio 2018 y coste de adquisición de cada uno de los inmuebles.
- **Relación y, si fuese necesario, certificados de las sociedades participadas del contribuyente** con especificación de su valor nominal, teórico contable y/o de capitalización a 31 de diciembre de 2018.
- **Certificados de las entidades bancarias** y gestoras en relación con la titularidad de cuentas corrientes, de ahorro, fondos de inversión y cualquier otro tipo de inversión financiera titularidad del contribuyente a 31 de diciembre de 2018.
- **Relación de deudas, hipotecas, u otras situaciones crediticias a 31 de diciembre de 2018.**
- **Otros bienes y derechos** titularidad del contribuyente y su valoración a 31 de diciembre de 2018.
- **Si fuese el caso, la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio presentada** y la información de las variaciones que se hayan podido producir.